



### Resolución Rectoral n.º 1106-2016-UNAP Iquitos, 13 de setiembre de 2016

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y con Decreto Supremo n.º 089-2011-PCM, se dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el CEPLAN;

Que, de acuerdo con la Directiva n.º 001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, las universidades públicas son reguladas por esta directiva aprobada con Resolución del Consejo Directivo n.º 26-2014-CEPLAN/PCD,;

Que, según el Informe n.º 148-2016-CEPLAN/DNCP de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico se requiere verificar que los PEI de los organismos públicos adscritos a los ministerios contribuyan al Plan Estratégico Sectorial Multianual y a su vez que los PEI de las universidades públicas contribuya al Plan Estratégico Sectorial Multianual del sector educación;

Que, el PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que constituyen un pliego presupuestario, contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la misión, los objetivos estratégicos institucionales, indicadores, metas, las acciones estratégicas y la ruta estratégica, el PEI se formula anualmente para un periodo de tres años, es aprobado por el titular de la entidad;

Que, según Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 042-2016-CEPLAN/PCD, en su artículo 48°, indica que, el CEPLAN elabora el informe técnico de los planes estratégicos que se desarrollan en el marco de la presente Directiva, el informe técnico será emitido de manera obligatorio como requisito previo a la aprobación de los siguientes planes: planes estratégicos sectoriales multianuales, planes estratégicos institucionales de los ministerios, los organismos públicos adscritos y las universidades nacionales;

Que, por las razones expuestas, la Alta Dirección estima conveniente designar el Equipo Técnico responsable de elaborar el “Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019” de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y la comisión responsable de guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento estratégico; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar el Equipo Técnico responsable de elaborar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, integrada de la siguiente manera:

#### Nombres y apellidos

- |  |            |
|--|------------|
| • Félix Fernando Hernández Zúñiga<br>Jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto | Presidente |
| • Amelia Gómez Flores<br>Jefe de la Oficina de Abastecimiento                                      | Miembro    |
| • Willy Agustín Vásquez Ampuero<br>Jefe (e) de la Unidad de Programación y Presupuesto             | Miembro    |
| • Angel Ruiz Frías<br>Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas                                 |            |
| • Tedi Pacheco Gómez<br>Decano de la Facultad de Ciencias Forestales                               | Miembro    |





### Resolución Rectoral n.º 1106-2016-UNAP

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar que la comisión responsable de guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento estratégico, integrada por miembros de la alta dirección conformada de la siguiente manera:

- |  |            |
|--|------------|
| ➤ <b>Heiter Valderrama Freyre</b><br>Rector                                    | Presidente |
| ➤ <b>Perla Magnolia Vásquez Da Silva</b><br>Vicerrectora Académica             | Miembro    |
| ➤ <b>Alberto García Ruiz</b><br>Vicerrector de Investigación                   | Miembro    |
| ➤ <b>Ronald Tello Fernández</b><br>Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria | Miembro    |

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que dicha comisión tiene tres (3) meses de plazo, para presentar el informe final de lo encomendado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL